

CARRO IGELMO, Alberto José: "El despido justo". Doctrina. Legislación. Jurisprudencia.—Prólogo de D. Eugenio Pérez Botija.—Editorial Bosch.—Barcelona, 1957.—557 páginas.

Las Reglamentaciones laborales de trabajo han elaborado, en estos últimos años, un tan hondo estudio del despido, regulándose con todo detalle la materia relativa a las *sanciones* que pueden imponerse por determinadas *faltas* cometidas en el trabajo—sanciones que culminan laboralmente en la de mayor gravedad o *despido*—, que se ha llegado a hablar por algún sector de la doctrina, al igual que en la extranjera, de un Derecho penal del trabajo. El presente libro, bien meditado y mejor escrito, del que es autor el profesor de la Universidad, de la Escuela Social y de la Escuela Sindical de Barcelona, señor Carro Igelmo, está dedicado al estudio de esa ruptura del contrato laboral cuando exista justa causa de despido.

Sistematiza el autor la materia en los siguientes capítulos: Introducción. I. Las faltas de asistencia o de puntualidad en el trabajo.—II. La indisciplina o desobediencia.—III. Los malos tratamientos y las faltas de respeto y consideración.—IV. La ineptitud.—V. El fraude, deslealtad y abuso de confianza.—VI. La disminución dolosa del rendimiento.—VII. Las negociaciones sin permiso.—VIII. La embriaguez.—IX. La falta de aseo.—X: Las rifias y pendencias.—Finalmente, en dos amplios apéndices, se recoge la jurisprudencia sobre las justas causas de despido de los Tribunales Supremo y Central de Trabajo, y la proyección de dichas justas causas de despido en las Reglamentaciones Nacionales de Trabajo.

El libro, por otra parte, es de la mayor actualidad, al recoger las últimas disposiciones que regulan la materia, que llegan hasta el Decreto de 26 de octubre del pasado año, y como muy bien dice el ilustre prologuista, "el esfuerzo de Carro Igelmo bien merece los plácemes, que sin regateo tributamos, y los augurios de la oportunidad de Editorial Bosch al lanzar al mercado este provechoso estudio".

DIEGO MOSQUETE

CASTAN VAZQUEZ, José María, Abogado, Fiscal y Profesor adjunto de la Universidad de Madrid: "La protección al honor en el Derecho español".—Publicaciones de la Academia Valenciana de Jurisprudencia y Legislación, sin fecha.—26 páginas.

Se ocupa Castán Vázquez, en este nuevo trabajo, del honor, comenzando por estudiarlo como sentimiento: "El honor es un sentimiento y los sentimientos es más fácil sentirlos (de la intensidad con que siente el hombre la noción del honor dan idea sus reflejos físicos: la sangre sube al rostro cuando recibe una ofensa)". En la doctrina jurídica se habla del honor en dos sentidos: el subjetivo y el objetivo. En el primero es el sentimiento de nuestra propia dignidad, y en el segundo es el reconocimiento que de esa dignidad hacen los demás. Ambos aspectos interesan al jurista.

Seguidamente se estudia "El honor en España", tanto en su aspecto cien-

tífico como a través de la Literatura, tanto clásica como moderna. El honor y el Derecho, el honor como derecho de la personalidad, el honor en el Derecho español y la protección al honor en los derechos penal y civil.

Estudiando el problema en su aspecto penal, dice el profesor Castán Vázquez que el Código protege el honor en diversos preceptos; dedica, en primer término, todo un título (el X, del libro II); pero, aparte de estos preceptos (artículos 453 a 457), en que encuentra una tutela el derecho al honor e incluso el derecho al secreto del deshonor, hay otros muchos de nuestro Código penal en los que se toma en consideración, bien sea para la pena imponible, bien para agravar la que corresponde por delitos diversos a los que se une el ánimo de injuriar, o por delitos que se cometen a causa de él (infanticidio, aborto *honoris causa*, lesiones menos graves inferidas con manifiesta intención de injuriar, etc.).

Seguidamente estudia la circunstancia atenuante sexta del artículo 9.º (obrar en vindicación de una ofensa) y la agravante 16.ª del artículo 10 (ejecutar el hecho con desprecio que por la dignidad, edad o sexo mereciere el ofendido), para señalar, seguidamente, otros dos casos que entrañan atentados al honor: el chantaje y la difamación. Después de un detenido examen, el autor llega a la conclusión de que el chantaje requiere un precepto específico, no obstante poder actualmente sancionarse de acuerdo con lo dispuesto en el número 1.º del artículo 493.

En cuanto a la difamación, no estando en los códigos penales de 1932 y vigente específicamente definida y sancionada, como en el de 1928, habrá que considerarla actualmente como un delito continuado de calumnia o de injurias, ya que es el sistemático ataque al honor de una persona. Mas "para hacer más efectiva, en el derecho español, la sanción al difamador, parece que será conveniente acoger de nuevo en el Código penal la figura de la difamación como delito autónomo en el título de los delitos contra el honor".

Seguidamente se ocupa del discutido artículo 428 de nuestro vigente Código, y después de estudiarlo detenidamente y de citar la opinión de algunos penalistas españoles que se manifiestan contrarios al mismo, hace notar que, defendiendo la naturaleza del citado artículo, que "si bien es cierto que el honor en sentido subjetivo reside en la propia conducta digna, también lo es que el *honor objetivo* del marido radica—por una convención social, injusta si se quiere, pero arraigadísima todavía, especialmente en, nuestra patria—en la fidelidad de la mujer. Por lo que cabe admitir que obra realmente en defensa de su honor quien castiga a los adúlteros.

En este interesante trabajo de Castán Vázquez, que ya fué el tema de la conferencia que pronunció en la Academia Valenciana de Legislación y Jurisprudencia el día 26 de mayo de 1956, demuestra no sólo su competencia en los temas propios del Derecho civil, a los que con especial vocación se dedica, sino también la profundidad de su preparación jurídico-penal.

CLARK, Robert E.; KOENIG, Samuel, y VEDDER, Clyde B.: "Criminology, a book of readings".—Publicado por "The Dryden Press".—New York, 1955.

Como indica la ampliación al título de la obra, "a book of readings", ésta estriba en una recopilación de diversos criminólogos, modernos en su casi totalidad, ya que las referencias a otros más antiguos parece haber quedado circunscritas a los criterios más salientes de Lombroso, Ferri, Tarde y Bonger; recopilación sistematizada en los veintinueve capítulos de que el libro consta, agrupados en cuatro partes.

El primero se intitula "¿Qué es la Criminología?", y comprende aportaciones de J. P. Shalloo y de Marshall B. Clinard, quien reputa a la ciencia referida como "un aspecto de la Sociología americana". El capítulo segundo estudia el fenómeno delincuencia a través del prisma ofrecido por Albert Morris y Walter C. Reckless. Al delincuente viene dedicado el capítulo tercero, en el que diremos colaboran Paul W. Tappan, Walter Coutu, Karl F. Schuessler, Donald R. Cressey, Albert Morris, Hans von Hentig, Alfred R. Lindesmith y H. Warren Dunham, autores todos ellos, respectivamente, de monografías sobre "el delincuente", su personalidad, sus rasgos más marcados, estudio introspectivo del criminal, su víctima y clasificación de los delincuentes.

El aspecto legal se trata en el capítulo cuarto merced a las aportaciones de Harry Elmer Barnes, Negley K. Teeters, Richard C. Fuller y de Benjamín Karpman, considerando la presunta deficiencia de "sus leyes penales", "la Moral y el Derecho penal", y "el Derecho y la Psiquiatría".

El capítulo quinto se consagra a la Estadística, recogiendo estudios sobre el particular de Frederick A. Conrad y Thorsten Sellin.

Una segunda parte, que comienza con el capítulo sexto; reseña las "Teorías de algunos adelantados ("pioneers") de la Criminología", concretándose, cual ya quedó indicado, a las obras principales de Lombroso, Ferri, Tarde y Bonger, según los estudios de las mismas realizados por diferentes estudiosos norteamericanos.

Los "Factores psicológicos del Delito" son el contenido de la misma segunda parte en su capítulo séptimo. Reséñanse en él los trabajos de Karpman, Thornton, Alexandre y Healy, y los de Abrahamsen y Dunham, sobre la naturaleza del psicópata, la personalidad psicopática y el delito, los conflictos internos del crimen, la disgregación o tensión familiar como factor, y la esquizofrenia y la conducta delictiva..

Concluye dicha parte segunda (capítulo VIII) con los "Factores culturales y sociales del delito": aportaciones de Morris, Tannebaum, Eliot, Reinhardt, Clinard, Johnson, Van Vechten y Sutherland.

El capítulo IX inicia la parte tercera de la obra: "Delincuencia sexual", examinada a través del trabajo de Reckless sobre las causas de la prostitución, el de Jenkins, sobre la formación del delincuente sexual; de Riemer, sobre la etiología del incesto.

El alcoholismo y la toxicomanía se abordan en el capítulo X, utilizando las contribuciones de Mowrer, Seliger, Upton y Lindesmith. El juego y sus problemas criminológicos son considerados en el capítulo XI, desde las perspecti-